

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2014

Proyectos de Investigación de Enfermería

La Fundación Canaria de Investigación y Salud “FUNCIS” publica la presente **convocatoria de ayudas para Proyectos de Enfermería**, cofinanciada, al efecto, por el Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería con el decidido propósito de seguir fomentando la actividad investigadora entre los profesionales de Enfermería.

Primera.- Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de las Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación de Enfermería por profesionales de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de las convocatorias de ayudas de FUNCIS 2014.

Segunda.- Ámbito de aplicación

La presente convocatoria se desarrollará en el ámbito de los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud (SCS), dándose prioridad a aquellas líneas de investigación que por su relevancia se considere más oportunas tanto por el Patronato de FUNCIS como por el Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería, en virtud del Convenio Específico de Colaboración establecido entre estos dos Organismos.

Tercera.- Objetivos

3.1.- Promover el desarrollo de investigación de calidad en el ámbito de la Enfermería en la Comunidad Autónoma de Canarias, con preferencia aquella de la que pueda obtenerse beneficios para la población canaria, los pacientes, los servicios de salud y la gestión del sistema sanitario.

3.2.- Producir nuevo conocimiento científico, o potenciar el ya existente, que suponga un avance en el ámbito de los cuidados de Enfermería, así como obtener resultados derivados de los proyectos desarrollados con aplicabilidad directa a los problemas de salud de nuestra comunidad.

3.3.- Potenciar la capacidad investigadora en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como intentar solventar la escasez de recursos humanos en investigación reforzando el número de proyectos de investigación encuadrados en cuidados de Enfermería liderados por investigadores de nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Solicitantes

4.1. Podrán ser solicitantes de las ayudas de esta convocatoria las personas que acrediten:

- a) Poseer la titulación oficial de Enfermería.
- b) Estar colegiado en uno de los dos colegios provinciales de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- c) Contar con la aprobación del representante legal de un Centro del SCS para desarrollar el proyecto en el mismo y con el visto bueno del Coordinador de Investigación del SCS.
- d) Tener vinculación contractual, ya sea funcionarial, estatutaria o laboral, con el Centro del SCS donde se vaya a realizar el proyecto.
- e) Haber presentado las Memorias finales científicas y económicas de los proyectos de investigación finalizados y financiados con anterioridad por FUNCIS en los que figurase como investigador principal, en el plazo requerido en la convocatoria correspondiente. En caso de no cumplir con este requisito se considerara la solicitud como no presentada.
- f) No estar inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Incompatibilidades.-
 - Ningún investigador podrá figurar como investigador principal simultáneamente en más de un proyecto de la presente convocatoria de FUNCIS, aunque sí podrá figurar en uno como investigador principal y en otro como colaborador, o en dos como colaborador. El Comité Conjunto de Enfermería evaluará la idoneidad de asignación investigadora.
 - Un investigador podrá ser investigador principal de un proyecto de investigación de una convocatoria de FUNCIS y, al mismo tiempo, del Plan Nacional siempre y cuando se cumpla lo siguiente:
 - Los objetivos de los proyectos presentados a cada una de las convocatorias sean diferentes y, por tanto, no impliquen la duplicación de la financiación concedida;
 - Sean los mismos objetivos en las dos convocatorias (FUNCIS y Plan Nacional) pero se trate de convocatorias destinadas a la co-financiación de proyectos.

Quinta.- Equipo de investigadores

5.1.- Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación será necesario tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o como investigador en formación con los Centros señalados en la base cuarta.

La pérdida de la vinculación con el Centro a lo largo de la ejecución del proyecto, determinará la baja en el mismo.

Si estuvieran realizando un programa de formación especializada de enfermería, podrán ser investigadores colaboradores siempre que el tiempo que les resta para finalizar el período de

formación sea, al menos, igual al tiempo de duración del proyecto. De no ser así, no podrá ser sustituido por otro investigador.

5.2.- La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.3.- La sustitución del investigador principal deberá solicitarse al Comité Conjunto de Enfermería o en su caso al Departamento de Administración General y Recursos Humanos, para su notificación y aprobación por la Coordinación de Investigación del SCS.

5.4.- Para la sustitución del personal contratado con cargo al proyecto, si lo hubiera, se seguirá el procedimiento establecido en el Documento de Aceptación del mismo, debiendo remitir el investigador principal un informe motivado al Departamento de Administración General y RRHH, con carácter previo a la finalización del trabajador. La Fundación se pronunciará al respecto de dicho informe y emprenderá las acciones correspondientes para la resolución del contrato.

Sexta.- Naturaleza y cuantía de las ayudas

6.1.- Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de presente Convocatoria tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha del registro de entrada en FUNCIS del Documento de Aceptación de las ayudas, fecha en que se iniciará el cómputo de la primera anualidad.

6.2.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Fundación para el ejercicio 2014 a tal efecto. El cobro de las ayudas por parte de los investigadores estará condicionado a la efectiva recepción de la correspondiente dotación presupuestaria por FUNCIS de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

6.3.- La subvención máxima por proyecto será de 10.000,00 €. Cuando se requiera material inventariable, éste no podrá superar el 30% de la financiación total del proyecto.

6.4.- Las cantidades concedidas a cada proyecto, que serán determinadas teniendo en cuenta la valoración del mismo según los criterios de evaluación y selección de la base décima, podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita. Se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada.

6.5.- En el supuesto de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación que formen parte de alguna otra convocatoria de ayudas, la compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del proyecto.

6.6.- El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del párrafo anterior.

Séptima.- Conceptos financiados

7.1.- Las ayudas previstas en esta convocatoria, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del objeto de la misma, se destinarán a sufragar los siguientes gastos:

a) Material inventariable (pequeño equipamiento científico-técnico), siempre que sea imprescindible para la realización del proyecto y debidamente justificado;

b) Material fungible y otros gastos complementarios (viajes necesarios para la ejecución del proyecto, asistencia a congresos, gastos de publicación, contratación de servicios externos profesionales, etc.)

7.2.- En casos muy específicos y debidamente justificados se podrá solicitar la contratación de personal imprescindible para la ejecución del proyecto, que siempre deberá ser ajeno al vinculado contractualmente con las entidades participantes. El Comité Conjunto de Enfermería evaluará su pertinencia y resolverá lo que proceda, con el asesoramiento que en su caso considere necesario. En caso de que se resuelva favorablemente, todo lo relacionado con su contratación, financiación, etc. quedará establecido en el Documento de Aceptación (base 11.6).

En todo caso, el objeto de la incorporación al proyecto nunca podrá ser la formación para la obtención del título de Máster ni el doctorado.

En caso de que el importe asignado al proyecto en el capítulo de personal fuera inferior al coste anual previsto, la duración del contrato o jornada se ajustará de forma proporcional.

7.3.- El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas según el punto 7.1.a) se incorporará al inventario del Centro al que pertenezca el investigador principal del proyecto. La Fundación, o la entidad en quién ésta delegue, podrá realizar en cualquier momento una auditoría sobre el mencionado material.

7.4.- Si en el transcurso del desarrollo del proyecto se considera necesario por parte del investigador principal introducir cambios de capítulo de las partidas presupuestarias presentadas inicialmente en la solicitud, deberá solicitarlo con carácter previo y de forma justificada ante FUNCIS, que resolverá expresamente lo que proceda.

Octava.- Presentación de solicitudes y documentación

8.1. Publicidad de las Bases.

Las bases de esta convocatoria serán distribuidas a los Centros del SCS y a los Colegios Oficiales de Enfermería a través de la dirección de correo electrónico solicitudes@funcis.org

Igualmente serán expuestas en el tablón de Anuncios de esta Fundación, de las Unidades de Investigación Hospitalarias, de las Gerencias de Atención Primaria, así como de los Colegios Oficiales de Enfermería.

8.2. Remisión de los formularios de solicitud

Los formularios necesarios para hacer efectiva la solicitud serán facilitados a los investigadores mediante la dirección de correo electrónico solicitudes@funcis.org.

El solicitante enviará un correo electrónico a la dirección anteriormente citada identificando su nombre y centro de referencia y desde la Fundación se remitirán los formularios necesarios.

8.3. Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar la solicitud y el resto de documentación siguiendo los siguientes pasos:

1º Presentación previa a través de correo electrónico:

Las solicitudes normalizadas y demás documentación anexa deberán ser presentadas previamente por correo electrónico a través de la dirección solicitudes@funcis.org en formato pdf.

2º Presentación de documentación original:

Únicamente cuando haya sido realizada la presentación por correo electrónico, el solicitante procederá a presentar la documentación con sellos y firmas originales, en formato papel, junto con el resto de la documentación no normalizada, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en el Edificio Anexo al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Barranco de la Ballena s/n, 35010 Las Palmas de Gran Canaria, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley.

8.4. Documentación a presentar.

En el **anexo 1** se adjuntan los formularios de cada uno de los siguientes documentos:

- SOLICITUD. Escrito en el que se indican los documentos que se adjuntan a la solicitud, firmado por el investigador principal, la Coordinación de Investigación del SCS, y el representante legal del Centro, sellado y dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- Documento 1. Impreso de Solicitud de la ayuda, suscrito y sellado por el investigador principal, la Coordinación de Investigación del SCS y por el representante legal del Centro al que esté vinculado, donde se incluyan los siguientes datos:
 - Datos de identificación del proyecto.
 - Presupuesto del proyecto que se destinará a cubrir los gastos determinados en la base séptima.
 - Relación del personal investigador que interviene en el proyecto, incluyendo su DNI (o cualquier otro documento acreditativo de su identidad), dedicación al proyecto y su firma en prueba de conformidad de participación. No serán válidas las firmas realizadas “por orden”.
 - Relación de proyectos activos en el momento de realizar la solicitud en los que participa el investigador principal.

La firma del representante legal del Centro en la solicitud de ayuda supone la conformidad del centro con los datos que se presentan en la misma, el compromiso de apoyar la

realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda, así como que éste cumplirá los requisitos y la normativa de aplicación vigente.

En el caso de que los investigadores colaboradores o asesores no puedan aportar su firma en el plazo habilitado para la solicitud y/o para la subsanación, éstos deberán enviar un correo electrónico de conformidad de participación en el proyecto, dirigido al Coordinador de la Investigación del SCS, a la dirección de correo solicitudes@funcis.org

▪ Documento 2. Memoria del proyecto de investigación en modelo normalizado que incluirá:

Resumen en español e inglés; antecedentes y estado actual del tema del proyecto; bibliografía relevante; objetivos concretos e hipótesis del proyecto; metodología; plan de trabajo de cada miembro del grupo de investigación, incluido el del personal contratado con cargo al proyecto si lo hubiera; experiencia del investigador principal y del equipo investigador sobre el tema; aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles para la salud de los ciudadanos y/o el sistema sanitario; lugar de realización, instalaciones, instrumentalización y técnicas disponibles para la realización del proyecto; presupuesto y justificación de la ayuda solicitada que deberá distinguir gastos para personal solicitado con cargo al proyecto, material inventariable, fungible y otros gastos (viajes, publicaciones, congresos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto).

▪ Documento 3. El **currículum vitae** de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto deberá presentarse, según formato normalizado o en el formato de CVN de la FECYT. Cualquier otro formato de currículo diferente será dado por no presentado, salvo en el caso de los asesores, quienes podrán aportarlo en el formato de cualquiera de las agencias financiadoras del Plan Nacional.

▪ Documento 4. Informe de la Comisión de Investigación del Centro al que pertenezca el investigador principal, informando de la viabilidad del proyecto a realizar en dicho centro y en el que se hará constar la necesidad de someter, o no, el proyecto a evaluación por un comité ético, con el visto bueno de la Coordinación de Investigación del SCS.

▪ Documento 5. Informes y autorizaciones:

a) Se podrá requerir el Informe del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) correspondiente y de otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los principios éticos y la normativa vigente en materia de investigación, de acuerdo a lo señalado en la base decimosexta, en el que se exprese que el estudio se ajusta a las normas éticas esenciales o con referencia en éste ámbito.

En todos los casos, la autorización será expedida por el Presidente, Vicepresidente o el Secretario del órgano colegiado correspondiente, y en ella constará la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

Los investigadores de aquellos centros solicitantes que carezcan de CEIC podrán obtenerlo a través de la presentación del proyecto de investigación al CEIC del hospital de referencia o al más cercano a su área sanitaria.

Las autorizaciones y/o informes podrán presentarse con posterioridad a la solicitud pero, en todo caso, con anterioridad a la resolución de la convocatoria. Siempre deberá presentarse con la solicitud el justificante de haber solicitado el informe a los órganos correspondientes.

- Documento 6. Documento en el que el investigador clasifique el proyecto en una de las áreas temáticas de los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud.
- Documento 7. Copia del contrato suscrito con la Comisión Europea, en el caso de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación que formen parte de un proyecto del Espacio Europeo de Investigación.
- Documento 8. En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o tecnológica internacional, siempre que estos acuerdos estén acogidos a algún marco institucional, debiendo acreditar esta situación.
- Documento 9. Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo), que deberá ser firmado por el investigador principal.
- En el caso de que entre los miembros del equipo investigador se encuentren ciudadanos extranjeros, deberá aportarse también el correspondiente permiso de trabajo y residencia.

8.5. Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Novena.- Instrucción del procedimiento

9.1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas será FUNCIS. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a su resolución, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias, tanto de los solicitantes como de las Administraciones, Instituciones o Centros a los que pertenezcan los mismos, así como de cualquier otro organismo o entidad que considere necesario.

9.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán analizadas inicialmente por el Departamento de Administración General de FUNCIS a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La Coordinación de Investigación del SCS aprobará la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos, mediante resolución que se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Fundación y será comunicada, igualmente, por correo electrónico a los solicitantes. En el caso de los no admitidos se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

9.3.- Los solicitantes no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión. En el caso de no producirse la subsanación, se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud. Transcurrido el plazo de subsanación, la relación definitiva de admitidos y no admitidos se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Fundación, y será comunicada por vía electrónica.

Décima.- Evaluación de las solicitudes

10.1.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por el Comité Conjunto de Enfermería establecido a tal efecto, en base a los criterios baremados enumerados a continuación y elaborará una propuesta de concesión en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Brevemente, los ítems a valorar en relación al proyecto serían los siguientes:

1. Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto de investigación.
2. Oportunidad, relevancia, originalidad y probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos.
3. Adecuación a las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.
4. Aspectos éticos de la investigación propuesta.
5. Experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación y adecuación a los objetivos propuestos.
6. Multidisciplinariedad en la composición de los grupos de investigadores.
7. Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.
8. Proyectos cofinanciados por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional.
9. Producción científica y aplicabilidad de los resultados de anteriores investigaciones.

Los indicadores para la evaluación de la trayectoria científica de los investigadores se resumen a continuación:

1. Calidad de la producción científica en los últimos 5 años:
 - Publicaciones (índice de impacto, orden de firma del investigador principal, publicaciones recientes, etc.)
 - Proyectos de investigación (dedicación del investigador principal, en calidad de qué se ha participado, ámbito territorial, presupuesto).
 - Resultados de la actividad investigadora: Propiedad industrial e intelectual y resultados de transferencia de tecnología
2. Otros méritos.

10.2.- El Comité Conjunto estará formado por seis miembros, tres por parte de FUNCIS y tres por parte del Consejo Canario de Colegios de Enfermería, según lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración suscrito por ambas Instituciones.

Decimoprimer.- Selección de las solicitudes, resolución y notificación.

11.1.- La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías de las ayudas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por el Comité Conjunto de Enfermería atendiendo al resultado de la evaluación, hasta agotar el crédito presupuestario.

11.2.- La propuesta de concesión de estas ayudas se elevará, para su financiación, al Patronato de FUNCIS.

11.3.- FUNCIS, una vez aprobada la resolución de la Convocatoria por el Patronato, comunicará el dictamen y la cuantía de la financiación al investigador principal, al representante legal del Centro y a la Coordinación de la Investigación del SCS, especificándose la distribución de las partidas presupuestarias. Asimismo, se hará pública en el tablón de anuncios y se comunicará por vía electrónica, haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación.

11.4.- Contra estas resoluciones podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante FUNCIS en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.5.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Este plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente, durante el tiempo de evaluación empleado por organismos externos al órgano instructor, que no podrá exceder de tres meses. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá asimismo dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.6.- FUNCIS remitirá al adjudicatario de la ayuda el correspondiente Documento de Aceptación, el cual se deberá devolver, debidamente cumplimentado y firmado, en el plazo de 15 días a contar desde su recepción por el interesado, implicando la aceptación de las bases y de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de las actividades subvencionadas. En caso de no producirse la devolución del documento en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

11.7.- Asimismo, el beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida, en aquellos casos en los que fuera necesario.

Decimosegunda.- Financiación

12.1.- Las cuantías aprobadas por el Patronato de la Fundación serán transferidas directamente por la Administración de FUNCIS a los correspondientes proveedores y al personal contratado con cargo al proyecto, si lo hubiera, previa justificación de los gastos por parte del investigador principal de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de Procedimientos que les proporcionará FUNCIS.

12.2.- Las días de pago para las facturas recibidas en la Fundación, son los días 15 y 30 de cada mes, debiendo presentarse como mínimo con una antelación de 10 días hábiles a la fecha en que se han de abonar. Es responsabilidad del investigador principal la tramitación de los pagos, debiéndose acreditar documentalmente la justificación de los mismos.

12.3.- Las facturas originales presentadas para la tramitación de los pagos, tendrán que cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1.619/2012, por el que se aprueba el reglamento de facturación (ver en http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-14696). Es responsabilidad del investigador principal acreditar correctamente dicha

documentación a efectos de su posterior tramitación de pago. El contenido mínimo exigible para la tramitación del pago de las facturas será el siguiente:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Dirección y C.I.F. de FUNCIS, así como del obligado a expedir factura.
- Fecha de expedición.
- Número del proyecto y centro de destino.
- Firma y sello del investigador principal.
- Datos del proveedor.
- N° de cuenta corriente del proveedor.

Para la tramitación de pagos de recibos será necesario acompañar tales documentos justificativos a un documento de nota de gastos correctamente cumplimentado facilitado por FUNCIS.

Los datos de la Fundación son los siguientes:

- Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS)
- Hospital Universitario Dr Negrín, edificio anexo
- 35010 – Las Palmas de Gran Canaria
- C.I.F.: G35496991

Decimotercera.- Seguimiento de los Proyectos

13.1. El seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos subvencionados es competencia de FUNCIS. El investigador principal deberá presentar a FUNCIS una memoria anual y final justificativa de las actividades desarrolladas. Cada una de dichas memorias será evaluada por el Comité Conjunto, y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá la renovación de la financiación en anualidades sucesivas.

En aquellos casos en que se estime conveniente, tanto FUNCIS como el Comité Conjunto podrán recabar, de los investigadores principales y/o de las Instituciones o Centros solicitantes, información o aclaraciones complementarias (informes sobre el estado de ejecución del proyecto, información sobre publicaciones, ponencias, comunicaciones, etc.) y/o delegar las acciones que correspondan a este seguimiento, así como realizar auditorias sobre la ayuda recibida.

Así, FUNCIS o las entidades jurídicas acreditadas por la Fundación, podrán realizar controles aleatorios posteriores a la justificación de los proyectos, a efectos de verificar su adecuada ejecución científica y económica.

A tales efectos, el Centro al que pertenece el investigador principal y FUNCIS se comprometerán a conservar durante al menos 5 años, la copia de la documentación, por proyectos y por anualidades relativas a:

- a) Relación detallada de los investigadores que han participado en el Proyecto, tiempo de dedicación al mismo.
- b) Documentación científica (memorias anuales, memorias finales, etc.)
- c) Documentación administrativa (copia de pedidos, albaranes, facturas, etc.).

13.2.- De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

13.3.- Para el seguimiento de las ayudas concedidas FUNCIS establecerá los procedimientos adecuados, debiendo usarse la dirección de correo electrónico solicitudes@funcis.org para la presentación de las memorias científicas y económicas. Previa solicitud a través de esa dirección se facilitarán las instrucciones y los modelos normalizados para la ejecución y justificación de las ayudas.

13.4.- El investigador principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de artículos o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas de FUNCIS, debiendo mencionar tal circunstancia en los trabajos publicados. La producción científica será criterio favorable para la obtención de financiación en posteriores convocatorias.

13.5.- El investigador principal podrá también realizar una presentación oral de los resultados obtenidos y del desarrollo del proyecto en unas jornadas organizadas por FUNCIS, en las fechas que se comunicarán con la suficiente antelación.

Decimocuarta.- Justificación de los Proyectos

14.1.- *Memoria Anual.* El investigador principal deberá presentar cada año natural, a contar desde la entrada en FUNCIS del Documento de Aceptación del proyecto, memoria justificativa del trabajo realizado. En caso de no presentar esta memoria anual, o si se estima, a juicio del Comité Conjunto, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con el cronograma establecido, o en su memoria no se evidencia una producción científica suficiente, o que concurre alguna de las circunstancias señaladas en la base decimoquinta de la presente convocatoria, la financiación del proyecto quedará interrumpida, pudiendo FUNCIS proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida.

14.2.- La continuidad de proyectos plurianuales en ejecución será efectiva tras la valoración favorable de la Memoria Anual que será presentada dentro del año natural, tomando como referencia la fecha de entrada en FUNCIS del Documento de Aceptación del proyecto.

14.3.- *Memoria Final.* Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el investigador principal deberá presentar la memoria científica final del mismo.

Decimoquinta.- Obligaciones y sanciones

15.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el Documento de Aceptación.

15.2.- Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y en los plazos para su ejecución, requerirá la previa solicitud motivada del beneficiario y la autorización expresa de FUNCIS, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

15.3.- Asimismo, cualquier modificación de las condiciones autorizadas que se considere relevante no podrá llevarse a cabo sin el previo dictamen favorable del Comité Ético de Investigación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Investigación Biomédica.

15.4.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquéllos para los que la subvención fue concedida podrá ser causa de modificación de la ayuda concedida, exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y de iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a lo dispuesto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

Decimosexta.- Principios que han de respetar los proyectos

16.1.- Los proyectos de investigación deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica, con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

16.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

16.3.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en los RD que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7de julio de 2014



Coordinador de Investigación del Servicio Canario de la Salud
Antonio Cabrera de León